

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD

REPUBLICA DE EL SALVADOR



YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
Y CONFORME CON SU ORIGINAL, EL CUAL
CONSTA DE 14 FOLIOS, CON EL
QUE LO CONFRONTE, SAN SALVADOR Veintinueve
DE agosto DEL AÑO DOS MIL veinte



Versión Final

83

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA



No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)



Impulsador

08	003
DIA	MES AÑO

FIRMA DEL PORTADOR AUTORIZADO
SR. RICARDO ANTONIO AGUIRRE MACHADO
DPTO ASISTENCIA TRIBUTARIA

RECIBO
Rea

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD S.A.
DE C.V.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

0614-010791-103-9



[Handwritten Signature]

01	02	2001
DIA	MES	AÑO

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
Rep. Importador

FECHA DE EMISION
210-18-017393

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 1460370

YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
Y CONFORME CON SU ORIGINAL, EL CUAL
CONSTA DE 12 FOLIOS, CON EL
QUE LO CONFRONTE. SAN SALVADOR Vuestral
DE agosto DEL AÑO DOS MIL cuatro

[Handwritten signature]



Versión Publica



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

No. 82368

NO. DE REGISTRO
55427-3

IDENTIFICACION
0614-010791-103-9

NOMBRE / RAZON O DENOMINACION SOCIAL
COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A
DE C.V.

DIRECCION
AV. BERNAL L. 21 RESID. MONTECARLO SAN
SALVADOR SAN SALVADOR

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN Y
SEGURIDAD
Rep. 14/08/2001

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL
REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA
PRESTACION DE SERVICIOS.



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE FOTOCOMIA ES FIEL
Y CONFORME CON SU ORIGINAL, EL CUAL
CONSTA DE Un FOLIOS, CON EL
QUE LO CONFRONTE. SAN SALVADOR Vietnam
DE agosto DEL AÑO DOS MIL CUATRO



Versión Pública

BUFETE
NIETO MENENDEZ

ABOGADOS Y NOTARIOS
CONSULTORES LEGALES

192002

TESTIMONIO DE
ESCRITURA PUBLICA

DE

PODER GENERAL JUDICIAL

ADMINISTRATIVO

OTORGADO POR

COSASE, S.A. DE C.V.

70016464

A FAVOR DE

50059183
GERMAN HERRERA BARAHONA

Ante los Oficios del Notario

LIC. SANDRA DEL CARMEN DIAZ GABALLERO

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278)



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 4549652

47

LIBRO 890 PAGINA 338



Versión Publica

27

890

339

LIBRO _____ PAGINA _____

6 NUMERO NOVENTA Y SIETE.- LIBRO TREINTA.- PODER GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVO.-

7 En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día

8 veinticinco de junio del año dos mil dos.- Ante Mí, SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS

9 CABALLERO, Notario, de este domicilio, comparece el señor JOSÉ MIGUEL ANTONIO

10 MENENDEZ AVELAR, [REDACTED], de este domicilio,

11 a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal número [REDACTED]

12 [REDACTED] actuando en

13 nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta

14 Directiva y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD,

15 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A DE C.V.,

16 de este domicilio, de cuya personería doy fe ser legítima y suficiente por haber

17 tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto

18 Social, y única por la cual se rige la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las

19 ocho horas del día veintiuno de junio del año dos mil uno, ante mis propios

20 oficios de Notario, = = = = de la que consta, que su naturaleza,

21 denominación, abreviatura y domicilio son los indicados; que su plazo es

22 indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentran comprendidos actos como

23 el presente; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el

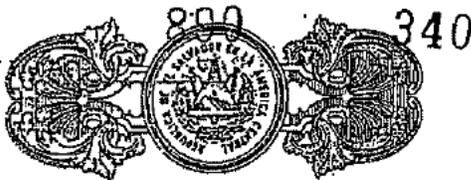
24 uso de la firma social le corresponden al Director Presidente de la Junta

OF-K-Dirección de Servicios Gráficos

-7300/09



47



DOS COLONES



DE H.

4549653

1 Directiva, quien dura en sus funciones un período de cinco años; constando en

2 dicha escritura de modificación antes mencionada, en su cláusula Vigésima Novena,

3 la elección de la Junta Directiva, habiendo resultado electo el compareciente

4 señor Menéndez Avelar, como Director Presidente de la misma para un período de

5 cinco años, contados a partir del día veintiuno de junio del año dos mil uno,

6 inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro MIL SEISCIENTOS

7 TREINTA Y SIETE de Registro de Sociedades, y SE DICE: Que en nombre de su

8 representada y por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL JUDICIAL

9 Y ADMINISTRATIVO, /CON CLAUSULA ESPECIAL/ amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario al señor

10 GERMAN HERRERA BARAHONA, quien es mayor de edad, [REDACTED], de este

11 domicilio, para que en nombre de la sociedad inicie siga y fenezca por todas las

12 instancias y grados, toda clase de juicios y diligencias en que tenga o pueda

13 tener interés, ya sea como actor o demandada, para que la represente judicial o

14 extrajudicialmente, ante cualquier tribunal, autoridad o particular, en cualquier

15 clase de asuntos ya sean estos de carácter civil, penal, laboral, mercantil,

16 administrativo, fiscales, o de cualquier naturaleza que sean, para que haga uso

17 de todos los recursos permitidos por la ley de casación y constitucional de

18 amparo, para que celebre conciliaciones, también faculta a su apoderado para que

19 acuse criminalmente, denuncie, o de aviso por delitos o faltas cometidas en contra

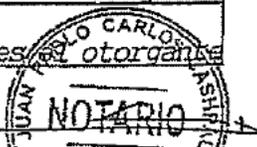
20 de la sociedad, --- / especialmente lo faculta/ para que celebre audiencias conciliatorias en materia de

21 tránsito y laboral. Que para los efectos legales y el libre ejercicio del poder

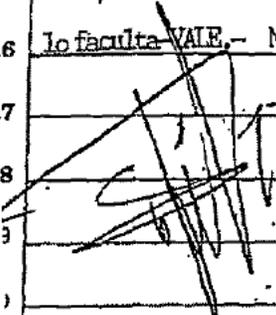
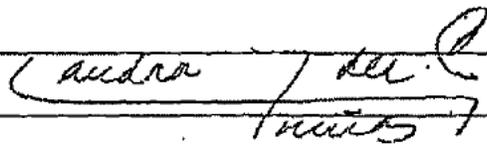
22 que otorga confiere a su apoderado que hoy nombra las facultades generales del

23 mandato y las especiales que enumera el Artículo Ciento Trece del Código de

24 Procedimientos Civiles, reformado inclusive el transigir, las cuales se otorganse



1 manifiesta que conoce y por eso las concede; facultándolo asimismo para gestionar
 2 e intervenir en su nombre, en toda clase de procedimientos o trámites en materia
 3 administrativa y para interponer los recursos de carácter constitucional contra
 4 cualquier resolución que viole sus derechos fundamentales; especialmente lo
 5 faculta, para que en nombre y representación de la sociedad, comparezca a las
 6 audiencias conciliatorias del Ministerio de Trabajo, y para que la represente
 7 judicial y extrajudicialmente. También lo autoriza para que pueda representar a
 8 la sociedad, en todo tipo de conciliaciones, así como licitaciones y firmas de
 9 contrato de servicios que la sociedad otorga. Finalmente lo faculta a sustituir
 10 total o parcialmente el presente poder, teniendo los sustitutos las mismas
 11 facultades pudiendo actuar conjunta o separadamente con los sustitutos. - Así se
 12 expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente
 13 instrumento, y leído que se lo hubá integramente en un solo acto ininterrumpido,
 14 manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos: -DOY FE.- Enmenda=
 15 dos=ante mis propios oficios de Notario=Valen.= Entre líneas-especialmente=
 16 lo faculta VALE.- Más Entrelíneas: CONCLUSIA ESPECIAL, Vale.-

7
 8  
 9







SO ANTE MI DEL FOLIO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO VUELTO AL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE VUELTO DEL LIBRO TREINTA DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.- Y PARA ENTREGAR AL SEÑOR GERMAN HERRERA BARAHONA, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Carmen Dueres Callejero



Version Publica



Centro Nacional de Registros
Registro de Comercio

GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y veintidós minutos del día veintitrés de octubre de dos mil dos.



Inscribese el anterior Testimonio de Escritura Pública de PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL de la sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0004277718, del día quince de julio de dos mil dos; presentado en este Registro a las once horas y cincuenta y siete minutos, del día quince de julio de dos mil dos, según asiento número 2002077300.




Lic. Guillermo Antonio Yunque Escobar
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 47 DEL LIBRO 890 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 338 AL FOLIO 343 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil dos.


Lic. Guillermo Antonio Yunque Escobar
REGISTRADOR



YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
Y CONFORME CON SU ORIGINAL, EL CUAL
CONSTA DE cuatro FOLIOS, CON EL
QUE LO CONFRONTE. SAN SALVADOR El Salvador
DE agosto DEL AÑO DOS MIL cuatro

[Handwritten signature]



Versión Publica

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL REGISTRO DE COMERCIO, DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES HACE CONSTAR:

Que de conformidad con solicitud presentada en esta oficina el día ocho de junio del año dos mil cuatro, bajo número de presentación 2004105929, solicitada por SANDRA DEL CARMEN HENRANDEZ, en la cual solicita que este Registro manifieste como esta integrada la Junta Directiva de la Sociedad "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "COSASE, S.A. DE C.V.", se le informa que su ultima Credencial de Elección de Junta Directiva y Modificación de la Sociedad que contiene el Texto Integro, se encuentra inscrita al número CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, inscrita el día diez de agosto de dos mil uno, en la que se nombro como Presidente al Señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, Vicepresidente el Señor JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLAÑOS, Secretario a Doña FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ; y como Directores Suplentes: el Señor GERMAN HERRERA BARAHONA; el Señor JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR y la Señora MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE MENENDEZ, para un periodo de 5 años; aun vigente por no existir inscripción o presentación de nueva Credencial de la misma hasta la fecha.

EN CONSECUENCIA Y A SOLICITUD DEL INTERESADO SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES, SAN SALVADOR A LAS CATORCE HORAS Y DOS MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


Guillermo Antonio Yudice Escobar
REGISTRADOR



YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
Y CONFORME CON SU ORIGINAL, EL CUAL
CONSTA DE 10 FOLIOS, CON EL
QUE LO CONFRONTE. SAN SALVADOR Veinticuatro
DE agosto DEL AÑO DOS MIL veintiocho

[Handwritten signature]



Versión Publica

COMPROBANTE DE PAGO No.6145813



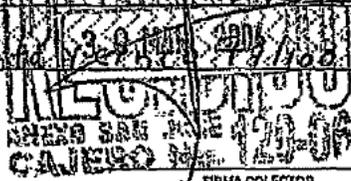
R. A. 0120-090804154213 20/03/2004 13:49:13
SERVICIOS REGISTRARIOS RECIBIDOS
RECEIVED LOCAL 9.00
LUNAL RECIBIDOS 242.79
VALOR COMPLETOS 0.00

DIA: 30 MES: MAY AÑO: 2004

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

OTORGANTE Compañía Salvadoreña de Seguridad S.A. de C.V. NOTARIO AUTORIZADO		BANCO	Asociata
ACTO O CONTRATO	DERECHOS	CUENTA	510-04327-9
Renovación Matrícula Empresa		EFFECTIVO	\$
Sa. y Establecimiento		CHEQUE	\$ 845.79
Año 2004	TOTAL		\$ 845.79
TOTAL A PAGAR EN LETRAS		TOTAL	\$ 845.79
Ochocientos Cuarenta y Cinco			

[Signature]
FIRMA DEL DEPOSITARIO



FIRMA COLECTOR ORIGINAL-CIENTE

YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
Y CONFORME CON SU ORIGINAL, EL CUAL
CONSTA DE una FOLIOS, CON EL
QUE LO CONFRONTE, SAN SALVADOR el
de septiembre DEL AÑO DOS MIL quatro

[Signature]



BUFETE
NIETO MENENDEZ

ABOGADOS Y NOTARIOS
CONSULTORES LEGALES

2001

TESTIMONIO DE
ESCRITURA PUBLI

DE

MODIFICACION AL PACTO
SOCIAL

OTORGADO POR

SR. MIGUEL MENENDEZ

A FAVOR DE

COSASE, S.A. DE C.V.

Ante los Oficios del Notario

LIC. SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO

PAPEL PARA PROTOCOLO

SESENTA Y OCHO



M. DE H.

Nº 3727084

DOS COLONES

4 LIBRO 1637 PAGINA

24



Versión Pública

NUMERO VENTINURVE LIBRO VINTICUATRO.- MODIFICACION AL PACTO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho

horas del día veintiuno de junio del año dos mil uno.- Ante Mí, SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO, Notario, de este domicilio, comparece, JOSE MIGUEL ANTONIO MENDOZA AVELAR, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, a quien conozco portador de su Cédula de Identidad Personal [redacted]

[redacted], que tuve a la vista, quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General de Accionistas de la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A DE C.V., de este domicilio, con número de identificación

tributaria, cero, seis, cero, cero, cero uno cero siete nueve uno-uno cero tres-nueve, y en tal carácter ME DICE: I)

ANTECEDENTES: I) Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas y quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, se constituyó la

sociedad que representa; de la cual consta que su naturaleza, denominación, abreviatura y domicilio son los indicados; su plazo indefinido, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUARENTA Y NUEVE del Libro OCHOCIENTOS

Y OCHO del Registro de Sociedades.- II) Que según Testimonio de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa

Aparicio, se modificó el Pacto Social, en lo referente a la Finalidad de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, al número NOVE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades. (III) Certificación

entendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad señora Fatima Yanira Henríquez de Mendosa, de fecha veintinueve de mayo del corriente año, por medio de la cual certifica que en el Libro de Actas de

Junta General de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número Quince de la Sesión de Junta General celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día doce de mayo del corriente,

año, en la cual, en su punto primero se acordó la Modificación del Pacto Social de la Sociedad en cuanto a la ampliación de la finalidad, por lo que se modifica la cláusula Tercera de la Escritura de Modificación relacionada

anteriormente, y única por la cual se rige; por lo que dicha cláusula queda redactada de la siguiente manera:

TERCERA: FINALIDAD: "La explotación y desarrollo de las actividades comerciales, la representación de Empresas



DOS COLONES

1 Comerciales, nacionales o extranjeras; la prestación de servicios de seguridad en instituciones comerciales,
2 industriales o de servicio, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, ya sean estas de naturaleza
3 bancaria, industrial, de instalaciones aeroportuarias, portuaria y la personal. Servicio de Poligrafía, monitoreo,
4 importación y venta de alarmas electrónicas, servicio de reacción inmediata; servicio de custodia de furgones, vía
5 terrestre y vía satélite. Custodia y traslado de valores, servicio de investigación privada; importación y venta de
6 equipos de comunicaciones, sus repuestos y accesorios. Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo
7 de derivados del petróleo, así como lubricantes, compra y venta de baterías para vehículos, venta de todo tipo de
8 accesorios para vehículos, brindar servicios de mantenimiento de vehículos; apertura de sucursales de gasolineras
9 para el público; Comercialización de Carnet de Identificación. Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto
10 incluye: diseño, supervisión y construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos, administración de
11 viviendas y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehículos y motocicletas. Confeción de uniformes.
12 Servicio de reparación de vehículos y motocicletas; servicio de grúa. Actividades que regula la Ley de Control de
13 Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada
14 la Sociedad realizará operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles, tomarlos y
15 darlos en arrendamiento, prenda o comodato; participar en otros negocios similares, efectuar operaciones de crédito,
16 activas y pasivas, así como la compraventa de valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase
17 de financiamientos, garantizar operaciones de terceros, adquirir a cualquier título de bienes que la misma sociedad
18 regulara para su financiamiento, y cualquier actividad industria, comercial y de servicio, que las Leyes de la
19 República permitan; así mismo consta en dicha certificación la elección de la Junta Directiva; Se designó al
20 compareciente Señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVILAR, para que comparezca ante notario, al otorgamiento de esta
21 escritura. En consecuencia el compareciente en cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de
22 Accionistas de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede
23 abreviarse COSASE, S.A. DE C.V. procede por medio de este instrumento a modificar el pacto social y para facilitar
24 la consulta de los instrumentos de constitución y reforma se integran en un solo cuerpo que es el presente documento

NOTARIO
CARMEN DUEÑAS CAJAL

1 legal de la sociedad, la que de ahora en adelante se regirá exclusivamente por las siguientes cláusulas: CLAUSULA

2 PRIMERA: NACIONALIDAD, DENOMINACION: La Sociedad que se constituye es Mercantil, de naturaleza Anónima, sujeta al

3 Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación de "COMPAÑIA SALVADOREÑA DE

4 SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "COSASE, S.A. DE C.V." - CLAUSULA SEGUNDA -

5 DOMICILIO.- La Sociedad tendrá como domicilio especial el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales,

6 y oficinas en cualquier lugar de la República o en el extranjero. -CLAUSULA TERCERA.- FINALIDAD La explotación y

7 desarrollo de las actividades comerciales, la representación de Empresas Comerciales, nacionales o extranjeras, la

8 prestación de servicios de seguridad en instituciones comerciales, industriales o de servicio, tanto públicas como

9 privadas, nacionales o extranjeras, ya sean estas de naturaleza bancaria; industrial; de instalaciones

10 aeroportuarias, portuaria y la personal. Servicio de Poligrafía, monitoreo, importación y venta de alarmas

11 electrónicas, servicio de reacción inmediata; servicio de custodia de furgones, vía terrestre y vía satélite;

12 Custodia y traslado de valores, servicio de investigación privada; importación y venta de equipos de comunicaciones,

13 sus repuestos y accesorios. Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo de derivados del petróleo,

14 así como lubricantes, compra y venta de baterías para vehículos, venta de todo tipo de accesorios para vehículos,

15 brindar servicios de mantenimiento de vehículos, apertura de sucursales de gasolineras para el público.

16 Comercialización de Carnet de Identificación, Prestar servicios en el ramo de la Construcción, esto incluye diseño,

17 supervisión y construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos, administración de viviendas y todo tipo

18 de edificaciones. Escuela de manejo de vehículos y motocicletas. Confeción de uniformes. Servicio de reparación de

19 vehículos y motocicletas; servicio de grúa. Actividades que regula la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones,

20 Explosivos y Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la Sociedad realizará

21 operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles, tomarlos y darlos en arrendamiento,

22 prenda o comodato; participar en otros negocios similares, efectuar operaciones de crédito, activas y pasivas; así

23 como la compraventa de valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de financiamientos,

24 garantizar operaciones de terceros, adquirir a cualquier título de bienes que la misma sociedad requiera para su



4

LIBRO

1.637 PAPEL PARA PROTOCOLO 28

PAGINA



DOS COLONES



M. DE H.

3727086

1 'financiamiento, y cualquier actividad industria, comercial y de servicio, que las Leyes de la República permitan.-

2 **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de la sociedad será indeterminado contado a partir de la fecha de inscripción de

3 esta escritura en el Registro de Comercio.- **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de Fundación y Mínimo

4 será de CIENTO MIL COLONES, representado y dividido en mil acciones de un valor nominal de CIENTO COLONES cada una.- El

5 Capital Social fué suscrito y pagado de la siguiente forma: EL SOCIO SALVADOR ALBERTO HENRIQUEZ, suscribió.

6 QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma total de CINCUENTA MIL COLONES; y el señor JOSÉ MIGUEL ANTONIO HENENDEZ

7 'AVELAR, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma total de CINCUENTA MIL COLONES,- Quedando en esta forma

8 cubierto el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de las acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los

9 otorgantes por recibidos de los aportes efectuados, o sea de la suma de CIENTO MIL COLONES por medio de cheque

10 certificado que se relacionó en la escritura de constitución y que corresponde al Capital pagado, cantidad que quedó

11 en poder de la Junta Directiva que se integró. En esta forma quedó íntegramente suscrito el capital inicial así como

12 pagado el CIENTO POR CIENTO de cada acción. **CLÁUSULA SEXTA.- ACCIONES.** Cada acción da derecho a un voto.- Las acciones

13 serán comunes y nominativas y conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. A los propietarios de

14 las acciones se les entregarán certificados de carácter nominativo, equiparados en todos sus efectos a las acciones.

15 Estos certificados serán extendidos por una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número de

16 las cuales pertenezca y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.- **CLÁUSULA SEPTIMA.-**

17 **VARIABILIDAD DE CAPITAL.-** Siendo variable el capital social serán susceptible de aumento o disminución de acuerdo

18 con lo establecido en la Ley.- **CLÁUSULA OCTAVA.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL MÍNIMO.-** El aumento o disminución

19 del capital mínimo será acordado con el voto favorable señalado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas,

20 debiendo observarse las reglas aplicables a las sociedades de capital fijo.- **CLÁUSULA NOVENA.- AUMENTO Y**

21 **DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MÍNIMO.-** Los incrementos de capital social en exceso del capital mínimo

22 establecido podrá tener lugar por nuevas aportaciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación

23 de créditos, por capitalización de reservas y utilidades y por revalorización del activo.- Para aumentar el capital

24 social será necesario que todas las acciones estén totalmente suscritas y pagadas.- La resolución de Aumento de



1 Capital se tomará en Junta General Extraordinaria de Accionistas, debiendo anotar con posterioridad en el Libro de
2 Aumentos o Disminuciones de Capital.- Las disminuciones de capital se harán en los casos de retiro de los aportes
3 de los socios o por desvaloración del activo, previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas el
4 cual se anotará en el Libro de Registro de Aumentos o disminuciones de Capital.- CLAUSULA DECIMA.- LIBRO DE REGISTRO
5 DE CAPITAL.- La Sociedad llevará un libro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos y
6 disminuciones de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo contenido podrá ser consultado
7 por cualquier interesado.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE DERECHO DE PREFERENCIA.- Los accionistas tienen derecho de
8 preferencia en proporción a sus acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o aumento de capital.-
9 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de: a) Las
10 Juntas Generales de Accionistas; b) Por la Junta Directiva dentro de sus respectivas atribuciones.- CLAUSULA DECIMA
11 TERCERA.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada y
12 reunidos es la Autoridad Suprema de la Sociedad.- Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.- CLAUSULA
13 DECIMA CUARTA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos
14 una vez al año dentro de los cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio social y
15 conocerá de los asuntos determinados por la Ley.- CLAUSULA DECIMA QUINTA.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las
16 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en las épocas que sea necesarias y sea convocada por los órganos
17 competentes.- Conocerán de los asuntos determinados por la Ley y por estos estatutos.- CLAUSULA DECIMA SEXTA.-
18 CONVOCATORIAS, REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS, QUORUMS, AGENDA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES Y PORCENTAJES DE
19 VOTACION.- Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el Código de Comercio y lo que se establezca
20 en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración de Sociedad estará
21 a cargo de una Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e integrada por tres Directores
22 PROPIETARIOS con sus correspondiente suplentes que se denominará Presidente, Secretario y PRIMER DIRECTOR.- Los tres
23 Directores suplentes se llamarán: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la Junta Directiva
24 durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos.- En caso de terminarse su período y no haberse efectuado



DOS COLONES

1 nueva elección; continuarán en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta Directiva podrán
2 desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier clase de Sociedades o Instituciones, aunque estas
3 desarrollen negocios iguales o semejantes a los de la Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comercio o
4 industrias iguales a los de la Sociedad y para los efectos del Artículo doscientos setenta y cinco numeral tercero
5 del Código de Comercio, la presente se estimará como una autoridad especial y expresa para los Directores, Gerentes
6 y sus respectivos cónyuges. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE PROCEDER EN LAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para
7 llevar las vacantes temporales o definitivas de los Directores se observarán las reglas siguientes: a) Los Directores
8 propietarios serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a ejercer el cargo en propiedad por los
9 restantes Directores Propietarios, salvo el caso del Director electo por la minoría, que deberá ser sustituido por
10 su respectivo suplente; b) Cuando se trate de la vacante del Presidente o del Secretario, ésta se llenará por el
11 Director Propietario inmediato o en caso necesario por aquel que sea designado por los Directores Propietarios. En
12 tal caso se llamará a uno de los suplentes para integrar la Junta Directiva quien llegará a ocupar el último cargo
13 de ésta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las reglas anteriores tendrán carácter provisional debiendo la Junta
14 General, en su próxima sesión designar definitivamente a los sustitutos.- CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA
15 SER DIRECTIVO, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDAD Y RENUNCIAS DE LOS MIEMBROS.- Para ser miembro de la Junta Directiva no
16 es necesario la calidad de accionistas, pero si es preciso que se tenga la capacidad necesaria para el ejercicio del
17 comercio y no estar comprendido en los casos de prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio
18 establece para ellos.- El cargo de Directivo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.- La
19 responsabilidad que quepa a los Directivos será deducido de conformidad con la Ley.- La renuncia de un Directivo
20 suntu efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por el renunciante a la Junta Directiva pero no podrá
21 abandonar el cargo mientras no haga entrega de él al sustituto respectivo.- CLAUSULA VEGESIMA.- ATRIBUCIONES DE LA
22 JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) Cumplir con las
23 resoluciones de la Junta General; b) Determinar la política general de la Sociedad, estableciendo derechos,
24 atribuciones, responsabilidades y remuneraciones de los empleados, pudiendo removerlos en cualquier tiempo.- El



1 gerente puede ser o no accionista o miembro de la Junta Directiva; d) Crear los cargos de naturaleza administrativa
 2 que estime conveniente, fijándole sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el presupuesto anual
 3 de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; f) Aprobar las inversiones de la Sociedad que pasen
 4 de doscientos mil colones; g) Presentar en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores, junto
 5 con un proyecto de reparto o aplicación de utilidades. Así como el Balance General, los estados de Pérdidas y
 6 Ganancias y demás anexos; h) Proponer a la Junta General, el dividendo que haya de acordarse, así como las cantidades
 7 que deben destinarse a reservas obligatorias generales y especiales; i) Decidir sobre la compra, transferencia de
 8 dominio, o hipoteca de las propiedades de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al Presidente
 9 de manera específica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad todo acto o contrato necesario para
 10 la realización del objeto social que pasen de doscientos mil; k) Delegar sus facultades de administración en uno de
 11 los directivos; en el Gerente General o en comisiones que designe de entre miembros quienes deberán ajustarse a las
 12 instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su gestión; l) Reglamentar el uso de la firma para manejo
 13 de las cuentas bancarias; m) Emitir el reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad que
 14 pasen de los doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera del país;
 15 y p) Las demás atribuciones que la Ley le señale o que la Junta General de Accionistas le confiere. - La Junta
 16 Directiva podrá acordar que determinadas atribuciones se asignen a uno o varios de sus directivos, fijándole el
 17 límite de aquellas, siempre que el acuerdo correspondiente se certifique o inscriba en el Registro de Comercio.
 18 **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** - La representación judicial y
 19 extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que
 20 haga de sus veces, y podrá: a) Obtener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contratos;
 21 c) Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Modificar o
 22 alterar los muebles e inmuebles de la sociedad; f) Otorgar poderes tanto generales como especiales; así como el
 23 correspondiente mandato para el Gerente o Subgerente; g) Nombrar al personal y asignarles sus sueldos o emolumentos;
 24 h) Adquirir toda clase de bienes inmuebles enajenarlos gravarlos o permutarlos. - El presidente tendrá las facultades



LIBRO



DOS COLONES



SESENTA Y DOS

DE H.

3727088

1 generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece del Código de PROCEDIMIENTOS CIVILES,
2 inclusive la de transigir; el PRESIDENTE en el desempeño de su gestión solo necesitara de autorización de la Junta
3 Directiva cuando el negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor de doscientos mil colones.- CLAUSULA VIGESIMA.
4 SEGUNDA.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- La Junta Directiva podrá confiar la administración directa de la sociedad
5 al Gerente y Subgerente; y éstos no podrán hacer negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso de la firma social,
6 sin la autorización previa de la Junta Directiva, la cual podrá otorgarse en forma general o para determinar asuntos.-
7 Tampoco podrán dedicarse a actividades similares o competitivas a los del objeto principal de la Sociedad, ni podrán
8 ejercer directa o indirectamente, comercio o industria, iguales a los de ésta, ni ser empleados de ninguna otra
9 sociedad, a no ser en los casos de que la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el efecto.-
10 Su principal función será la de prestar su atención a los negocios sociales y en sus respectivos campos de acción
11 encargarse del adecuado funcionamiento administrativo técnico de la empresa.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LA
12 AUDITORIA.- La vigilancia de la Sociedad está confiada al auditor designado anualmente por la Junta General Ordinaria
13 de Accionistas, la cual señalará también su remuneración.- Mientras no se celebre la Junta General, el Auditor
14 nombrado continuará en sus funciones.- El Auditor deberá reunir requisitos que la LEY establezca.- Tendrá las
15 facultades y obligaciones que señala el Código de Comercio.- CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
16 ejercicio económico de la Sociedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para efectos
17 contables podrá dividirse en semestres.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FONDOS DE RESERVAS OBLIGATORIAS.- De las
18 utilidades netas que obtenga la Sociedad, deberá separarse anualmente el siete por ciento, para formar la reserva
19 legal, hasta que dicho fondo represente por lo menos la quinta parte del capital social.- La reserva legal deberá
20 ser reintegrada en la misma forma, cuando disminuya por cualquier causa.- Las dos terceras partes de las cantidades
21 que aparezcan en la reserva legal deberán tenerse disponible o invertirse en valores mercantiles salvadoreños o
22 centroamericanos de fácil realización; la otra tercera parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad
23 social.- CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- OTRAS RESERVAS.- Con el voto de la mayoría de las acciones la Asamblea General
24 de Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos especiales de reservas; que se consideren conveniente a la



1 Sociedad. - CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - La Sociedad se disolverá por las
2 causas que indique la Ley, y su liquidación se sujetará a las reglas siguientes: a) El nombramiento de
3 liquidadores, su número y el plazo para la práctica de la liquidación, serán determinados por la Junta General de
4 Accionistas; b) Durante la liquidación el Auditor desempeñará con respecto a los liquidadores las mismas funciones
5 que desempeñe en la vida normal de la Sociedad; c) Las convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por
6 los liquidadores, el Auditor o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecen para la vida normal
7 de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. - CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - Toda
8 desavenencia que surgiere entre los accionistas y la Sociedad, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores,
9 designados por cada parte, quienes antes de dar principio a su labor, designarán a un tercero, para que dirima toda
10 discordia posible. - La resolución de los árbitros será inapelable y obligatorio. - Si cualquiera de las partes
11 rehusase al árbitro arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito. - Los gastos y honorarios del
12 arbitraje será cubierto por ambas partes en igual proporción. - CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - Se eligió la nueva Junta
13 Directiva de la Sociedad, habiéndose resultado electos las siguientes personas: PRESIDENTE al señor JOSÉ NIGUEL ANTONIO
14 MENEZDEZ AVELAR, de generales ya relacionadas, como VICEPRESIDENTE el señor JUAN NIGUEL MENEZDEZ BOLAÑOS, Mayor
15 de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]; como SECRETARIO la señora PATINA YANIRA HENRIQUEZ DE
16 MENEZDEZ, Mayor de edad, de [REDACTED], de este domicilio; como DIRECTORES SUPLENTEs el señor GERMAN HERRERA
17 BARAHONA, Mayor de edad, [REDACTED], de este domicilio, el señor JAIKE ROBERTO MENEZDEZ AVELAR, Mayor de edad,
18 [REDACTED], de este domicilio y la señora MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE MENEZDEZ, Mayor de edad, de [REDACTED]
19 [REDACTED], de este domicilio, todos salvadoreños por nacimiento. Los Suplentes de la Junta Directiva sustituirán a los
20 propietarios en el orden de como han sido elegidos. Los Accionista acuerdan nombrar como Garante General de la
21 Sociedad al Ingeniero Germán Herrera Barahona. Y YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: Que advertí al compareciente antes
22 del otorgamiento de esta escritura de la obligación de inscribir el Testimonio de este instrumento en el Registro
23 de Comercio, los efectos de la inscripción y las sanciones por la falta de ésta, asimismo le hice saber de las
24 advertencias a que se refiere la Ley de notariado. - Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos



PAPEL PARA PROTOCOLO



SETENTA Y TRES

DE H.

3727089

DOS COLONES

1 legales del presente instrumento, y leído que se lo hubo íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificó su
 2 contenido por estar redactado conforme a su voluntad y firmamos: -DOY FE.- Entrelíneas: Para el plazo de cinco años
 3 contados a partir de la inscripción de la presente escritura

4	
5	
6	
7	
8	<i>Andra Jull</i>
9	<i>niños</i>

PASO ANTE MI DEL FOLIO SESENTA Y OCHO VUELTO AL SETENTA Y TRES FRENTE DEL LIBRO VEINTICINCO DE MI PROTOCOLO QUE VENGE EL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.- Y PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD COSASE, S.A. DE C.V., EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

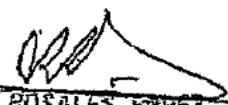
Andra Jull
niños





GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES:
San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del día diez de Agosto del dos mil uno.

Inscríbese el anterior testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION de la sociedad, presentado en este Registro a las nueve horas y siete minutos, del día veinticinco de Junio del dos mil uno, según asiento número 00526 del libro 0048, de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales.


JOSE RAÚL ROSALES PÉREZ
REGISTRADOR

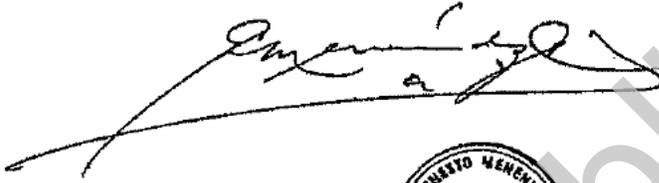
INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 00004 DEL LIBRO 1637 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DESDE EL FOLIO 24 HASTA EL FOLIO 35. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diez de Agosto del dos mil uno.

MG.


JOSE RAÚL ROSALES PÉREZ
REGISTRADOR



YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
Y CONFORME CON SU ORIGINAL, EL CUAL
CONSTA DE Sete FOLIOS, CON EL
QUE LO CONFRONTE. SAN SALVADOR, Veintidós
DE Agosto DEL AÑO DOS MIL Cuatro



Versión Publica